"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2024 19:23:33 -05:00

Independencia, 11 de Enero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000061-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La solicitud de fecha 10 de enero de 2024, presentada por el señor Juez **MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO** a cargo del Primer Juzgado Civil de Independencia, las Resoluciones Administrativas Nro. 001781-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 29 de diciembre de 2023 y Nro. 000010-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 05 de enero de 2024, respectivamente; y

Primero.- Por Resoluciones Administrativas del visto, se dispuso que el recurrente justifique su inasistencia documentadamente dentro del tercer día de reincorporado a sus labores, **por los días 29 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 07 de enero de 2024**, encargándose su despacho respectivamente.

Segundo.- Por documento del antecedente, el magistrado cumple con remitir el original del descanso médico expedido por el proveedor de servicios *"Doctor Life – Servicios médicos"* (EPS – RIMAC) suscrito por el Médico Cirujano Jorge Luis Ore García, con CMP 099459, quien prescribe descanso médico por los días del 28 al 29 de diciembre de 2023, por diagnóstico que señala el documento, precisando que su otorgamiento sucedió el día 28 de diciembre en la noche por lo que solicita se justifique su inasistencia del día 29 de diciembre. Asimismo, agrega el original de descanso médico otorgado por el proveedor de servicios *"Doctor Life – Servicios médicos"* (EPS – RIMAC) suscrito por el Médico Cirujano Renzo Lavado Lishner, con CMP 67218 y RNA A05372 quien prescribe descanso médico por los días del 01 de enero al 07 de enero de 2024, recetas médicas y boletas electrónicas relacionadas.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (…)"* (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: *"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".*

Cuarto.- En virtud de los dispositivos normativos citados, corresponde conceder licencia con goce de haber por enfermedad a favor del magistrado, por los días 29 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 07 de diciembre de 2024, de conformidad con los descansos médicos presentados, tanto más si adjunta documentación en original que así lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez **MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO** a cargo del Primer Juzgado Civil de Independencia, **por los días 29 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 07 de diciembre de 2024.**

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administración del del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, así como de los interesados, para los fines correspondientes**.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

12083950 12/01/2024 11:54